

EJ6597424

08/2018



NÚMERO TRES MIL VEINTIDÓS. -----

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE
 RENOVACION DE CARGOS DEL PATRONATO DE LA
 "FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL
 MENOR". -----

En la ciudad de Zaragoza, a veintisiete de
 diciembre de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **José-María Navarro Viñuales**,
 Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con
 residencia en Zaragoza, -----

----- **COMPARECE** -----

Don RAFAEL VAZQUEZ LOPEZ, mayor de edad,
 casado, vecino de Zaragoza, con domicilio a
 estos efectos en la calle Guillén de
 Castro, números 2-4. -----

Código Postal: 50.018. -----

Profesión: Jubilado. -----

Con Documento Nacional de Identidad número
 17841313Y. -----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de la Fundación
 de Beneficiencia Particular denominada

"FUNDACION RAMON REY ARDID". -----

Datos identificativos de la Fundación:----

Está domiciliada en Zaragoza, calle Guillén de Castro, 2-4, C.P. 50018. -----

Constituida bajo la denominación "FUNDACION EL CIERZO" mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza don José-María Badía Gascó el 19 de diciembre de 1.991, número 3.044 de protocolo. -----

Modificada su denominación social por la actual mediante escritura autorizada por el mismo Notario el 14 de octubre de 1.994, número 2.607 de protocolo. -----

Modificados sus Estatutos mediante escritura autorizada por el mismo Notario el 22 de mayo de 2.000, número 2.020 de protocolo. -----

Dicha Asociación ha sido calificada como Fundación de Beneficencia Particular de carácter Asistencial por Orden de 9 de octubre de 1.992 del Ministerio de Asuntos Sociales, según publicación en el B.O.E. de

08/2018



fecha 29 de octubre de 1.992. -----

Tiene asignado el Código de Identificación
Fiscal número G-50491166. -----

Y ésta a su vez en su calidad de
Presidenta del Patronato de la 'FUNDACION
PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MENOR'. -----

Datos de la Fundación:-----

Domiciliada en Zaragoza, calle Guillén de
Castro, números 2-4, bajo, C.P. 50018. -----

Constituida mediante escritura autorizada
por el notario que fue de esta ciudad don
José-María Badía Gascó, el día 30 de
diciembre de 2.002, número 4.553 de
protocolo. Ampliada su dotación fundacional
y cambiado el domicilio social, mediante
escritura autorizada por el mismo Notario
Sr. Badía Gascó, el día 11 de abril de
2.003, número 1.403 de protocolo.
Desembolsada la dotación de la Fundación
mediante escritura autorizada por el citado
Notario Sr. Badía Gascó, el día 30 de junio
de 2.004, número 2.499 de protocolo.

Modificados y nuevamente redactados sus estatutos fundacionales mediante otra escritura autorizada por el mismo Notario Sr. Badía Gascó, el día 29 de diciembre de 2.004, número 4.780 de protocolo. Modificados y nuevamente redactados sus estatutos fundacionales mediante escritura autorizada por el mismo Notario Sr. Badía Gascó, el día 24 de enero de 2.006, número 389 de protocolo. Desembolsada totalmente la dotación fundacional y modificados y nuevamente redactados sus estatutos mediante escritura autorizada por el nombrado Notario Sr. Badía Gascó, el día 15 de junio de 2.006, número 2.817 de protocolo. Traslado su domicilio social y modificados nuevamente sus estatutos sociales mediante escritura autorizada por dicho Notario Sr. Badía Gascó, el día 15 de mayo de 2.008, número 1.770 de protocolo. Modificados sus estatutos mediante otra escritura autorizada por el mismo Notario

EJ6597422

08/2018



Sr. Badía Gascó, el día 23 de diciembre de 2.009, número 4.554 de protocolo. Traslado su domicilio al actual mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza don José-María Badía Gascó, el día 26 de febrero de 2.010, número 640 de protocolo. -----

INSCRIPCION.- Fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, por orden de 13 de mayo de 2.003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicada en el B.O.A. número 63 de 26 de mayo de 2.003, con el número 139 (I). Y por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 6 de abril de 2.005, fue clasificada como fundación de ámbito estatal de asistencia e inclusión social de menores, e inscrita en el Registro de Fundaciones y Entidades Tuteladas de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la discapacidad, con el número 50-

0151. -----
Tiene asignado el C.I.F. número G-50954957. -----

Facultades representativas:-----

La FUNDACION RAMON REY ARDID fue nombrada Presidenta del Patronato y don Rafael Vázquez López fue nombrado representante de dicha Fundación, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Patronato el día 19 de junio de 2018, que se eleva a público en esta escritura. -----

Documento que se une a esta matriz:-----

Me entrega e incorporo a esta matriz una certificación extendida en doce folios de papel común, acreditativa de los siguientes acuerdos adoptados por el Patronato el día 19 de junio de 2018, resultando también de dicho documento la legitimación del compareciente para este acto: -----

1.- El acuerdo de modificación del artículo 17.2 de los estatutos fundacionales y nueva redacción de dichos

08/2018



EJ6597421

estatutos fundacionales. -----

2.- El acuerdo de designación por la Fundación Ramón Rey Ardid, de doña María-Pilar Alcober Lamana y doña Lorena Canales Miralles como nuevos Patronos. -----

3.- El acuerdo de reelección y distribución de los cargos del Patronato. --

La referida certificación está librada por don Lorenzo Barón Ciprés en su calidad de Secretario y visada por don Rafael Vázquez López en su calidad de Presidente, en representación de la Fundación Ramón Rey Ardid, cuyas firmas legitimo por cotejo con otras originales que constan en mi protocolo general de instrumentos públicos.

Y asimismo me entrega e incorporo a esta matriz la certificación de la Fundación Ramón Rey Ardid acreditativa de la designación de las nuevas Patronos Doña María Pilar Alcober Lamana y doña Lorena Canales Miralles, quienes han aceptado su cargo. -----

Dicha certificación está expedida por el Secretario de la Fundación don Miguel Alcázar Terrén y visada por el Presidente don Alfonso Vicente Barra, cuyas firmas legitimo por cotejo con otras originales legitimadas. -----

Titularidad real:-----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y la Comunicación 3/2010 de 6 de julio del Organo Centralizado de Prevención del Blanqueo (OCP) del Consejo General del Notariado, según consta en el acta autorizada por mí el día 10 de octubre de 2.013, número 2.098 de protocolo, manifestando don Lorenzo Barón Ciprés en su condición de representante de la FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MENOR, no haberse modificado el contenido de la misma. -----

08/2018



EJ6597420

Le identifico por su reseñado Documento Nacional de Identidad. -----

Y TENIENDO, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, -----

----- **DISPONE** -----

ELEVACION A PÚBLICOS DE ACUERDOS DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN: -----

Que, según interviene, eleva a públicos los referidos acuerdos contenidos en la certificación incorporada a esta matriz que se dan aquí por literalmente reproducidos, y en su consecuencia: -----

1.- QUEDA modificado el artículo 17.2 de los Estatutos fundacionales y redactados nuevamente los estatutos según figuran en la certificación incorporada. -----

2.- QUEDAN designadas doña María-Pilar Alcober Lamana y doña Lorena Canales Miralles como nuevos Patronos por designación de la Fundación Ramón Rey Ardid. -----

Y QUEDAN reelegidos y distribuidos los

cargos del Patronato de la Fundación,
quedando configurado el Patronato de la
siguiente forma: -----

PRESIDENTE: FUNDACION RAMON REY ARDID,
representada por don Rafael Vázquez López. -

VICEPRESIDENTE: Doña María Pilar Alcober
Lamana. -----

SECRETARIO: Don Lorenzo Barón Ciprés. -----

TESORERO: Don Manuel Hernández Laplana. ---

VOCAL: Don Francisco Galán Calvo. -----

VOCAL: Doña Lorena Canales Miralles. -----

VOCAL: Doña María-Dolores De Pedro
Herrera. -----

Las personas designadas aceptaron sus
cargos. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

QUEDAN hechas las reservas y advertencias
legales necesarias, con especial referencia
a la obligación de inscribir los cargos en
el Registro de Fundaciones de esta
Comunidad Autónoma. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos de

08/2018



EJ6597419

carácter personal se incorporan a los ficheros informáticos autorizados, y son suministrados a las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido legalmente. -----

Leída por mí esta escritura al otorgante, advertido de su derecho a leerla por sí, del que no usa, quien hace constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento, presta su libre consentimiento al contenido del mismo y firma. -----

De conocer al otorgante, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en cinco folios de papel de timbre del Estado, para uso exclusivo de documentos notariales, numerados correlativamente en orden decreciente, yo, el Notario, DOY FE. Está la firma del señor compareciente.- Signado



08/2018

En Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018

LORENZO BARON CIPRES, mayor de edad; con DNI 17.168.189-T, Secretario de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR**, domicilio en Zaragoza, C/Doctor Alejandro Palomar nº 10 (local)

CERTIFICA:

Que en reunión de Patronato de la citada Fundación, celebrada el 19 de junio de 2018 a las 16 horas en el domicilio social de la Fundación se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el artículo 17.2 de los Estatutos, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 17. Composición y Duración del mandato.

17.1.- El número mínimo de miembros del Patronato será de cuatro, pudiendo ampliarse dicho número en la cuantía que estime conveniente dicho Patronato, hasta un máximo de diez, mediante acuerdo al efecto requiriéndose en este caso un quórum de votación favorable de, al menos, las dos terceras partes de los votos del Patronato.

Cada patrono persona jurídica estará representando al menos por una persona física. Las personas jurídicas podrán nombrar representante/s que sustituyan a las personas físicas nombradas.

Las personas físicas no podrán nombrar terceros que los representen.

17.2.- Serán Patronos permanentes la Fundación Ramón Rey Ardid, que nombrará hasta cinco patronos, Lorenzo Barón Ciprés y M^º Dolores de Pedro Herrera.

En el supuesto de que alguno/a de los patronos permanentes causara baja por las circunstancias previstas en el artículo 18, corresponderá al Patronato la facultad para designar los nuevos patronos, tanto para cubrir las vacantes que se produzcan como para completar el número máximo de patronos.

17.3.- El Patronato designará, de entre sus miembros, y por mayoría simple, las personas que han de ostentar los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a. La duración del mandato de los patronos no permanentes y de los cargos en el Patronato será de cuatro años. Todos ellos podrán ser reelegidos.

En consecuencia a las modificaciones realizadas se da una nueva redacción a los Estatutos, que es la siguiente:

1 G.M.M.

Lorenzo Barón Ciprés

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR

Artículo 1. Denominación y naturaleza

La "FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR" es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

Artículo 2. Domicilio.

2.1.- El domicilio de la Fundación se establece en 50018 Zaragoza, C/ Guillen de Castro, 2-4 Bajo.

2.2.- El domicilio de la Fundación lo establecerá el Patronato y lo podrá modificar cuando concurren razones que así lo aconsejen, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 3. Naturaleza y Régimen jurídico

3.1.- La Fundación será de asistencia social, de carácter permanente sin ánimo de lucro e independiente de cualquier cosa.

3.2.- La Fundación se registrará por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones además de por disposiciones vigentes en la materia por la voluntad de los Fundadores manifestada en la escritura de constitución por los presentes Estatutos y por las normas y disposiciones que establezca el Patronato.

Artículo 4. Capacidad.

La fundación tiene personalidad jurídica y de obrar, y por tanto, con carácter enunciativo y no limitativo, puede adquirir, conservar poseer, administrar, disponer, enajenar, gravar y permutar bienes de todas clases; celebrar todo género de actos y de promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos y ejercitar libremente toda clase de derechos acciones y excepcionales ante los juzgados y tribunales ordinarios y especiales y Organismos y dependencias de la Administración Pública y cualesquiera otros del Estado, provincia, municipio y demás corporaciones o Entidades.

Artículo 5. Ámbito territorial.

La Fundación desarrollará sus actuaciones en todo el territorio nacional, sin perjuicio de su participación o cooperación con entidades u organismos nacionales, internacionales, públicos o privados, dependientes de Gobiernos extranjeros u organizaciones no gubernamentales.

Artículo 6. Fines.

6.1.- El objetivo de la Fundación es la realización, de forma directa o concertada, de programas que faciliten el pleno desarrollo social de las personas menores de edad, jóvenes y de sus familias en situación de riesgo, desamparo, conflicto social e infractores, que presenten dificultades de integración familiar, social y laboral, concertando programas para el desarrollo de actividades de prevención, asistencia, resocialización, o asumiendo directamente estas funciones.

6.2.- Teniendo como marco de referencia el principio de la promoción y desarrollo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el principio del superior interés del menor, principios que orientan la actual legislación sobre menores, son fines de interés general esta Fundación:

101111

Logo Fundación



08/2018

- A) La asistencia y atención integral a los menores de edad con riesgo de exclusión social.
- B) La prevención de las circunstancias que originan la marginación en el ámbito de este colectivo, con especial atención a la intervención en su contexto familiar, educativo y social.
- C) La resocialización, rehabilitación psicosocial, reinserción e integración familiar, social y laboral de este colectivo objeto de los fines fundacionales.
- D) Los itinerarios formativos idóneos para facilitar el acceso al primer empleo como medio más efectivo para su inclusión social.
- E) La prevención primaria y el trabajo en positivo con la infancia, juventud y sus familias que permita la promoción de competencias y habilidades parentales, la mejora de la relación y dinámica de la convivencia familiar, así como el desarrollo de competencias básicas y habilidades sociales en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- F) La mejora de la atención y calidad de vida de los beneficiarios de la misma mediante la detección, investigación y docencia en los distintos campos objeto de los fines fundacionales.

Artículo 7. Actuaciones.

Para la consecución de los aspectos precedentes, la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR llevará a cabo, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes actuaciones:

- A) Realizar estudios de necesidades del colectivo que es objeto de los fines de la fundación.
- B) Realizar programas de investigación y desarrollo.
- C) Desarrollar y mantener programas de detección temprana, prevención y promoción de la calidad de vida de este colectivo.
- D) Crear, desarrollar y mantener, así como dirigir y gestionar recursos y centros sociales y/o ambulatorios, mediante convenios con entidades públicas, de carácter mixto o privados.
- E) Mantener y desarrollar estructuras y programas de apoyo, como talleres, clubes deportivos, de ocio y actividades culturales, pisos asistidos y otros que el patronato pudiera considerar de interés.
- F) Establecer recursos educativos, formativos ocupacionales y laborales para la atención del colectivo objeto de los fines fundacionales.
- G) Procurar apoyo preventivo al entorno familiar de los menores que son objeto de los fines de la Fundación, proporcionando los medios de información y formación necesarios para ayudarles a cumplir sus responsabilidades.
- H) Crear y mantener programas específicos de apoyo dirigidos a las familias del colectivo objeto de nuestra atención, que presenten dificultades para atender a las necesidades que garanticen su desarrollo integral, y en general colaborar con las familias siempre que la reinserción familiar sea del interés del o de la menor o joven.
- I) Establecer programas de voluntariado social.
- J) Desarrollar programas de formación, cursos, seminarios, foros de debate e intercambio de experiencias con profesionales que trabajen en este campo.
- K) Llevar a cabo actuaciones encaminadas a dinamizar y coordinar las redes de recursos sociales y asistenciales existentes (asistencia, orientación, inserción, etc) relacionadas con los fines fundacionales.

Handwritten signature and vertical line

L) Poner en marcha campañas de promoción y difusión para conseguir la sensibilización de la sociedad ante la problemática del colectivo objeto de nuestra atención.

M) Otorgar becas a personas e instituciones que contribuyan a la realización de proyectos que favorezcan la consecución de los fines de la Fundación.

N) Realizar y difundir obras artísticas y culturales realizadas por el colectivo atendido.

O) Otorgar apoyo técnico y económico a otras organizaciones, instituciones o personas que desarrollen su actividad en este mismo campo.

P) La colaboración con los poderes públicos y entidades privadas en actuaciones destinadas a la mejora de las situaciones individuales y globales de los menores, de los jóvenes y de sus familias que presenten dificultades para su plena participación social y laboral.

El patronato tendrá plena libertad para determinar en cada momento las actividades de la Fundación más adecuadas para la consecución de sus objetivos concretos.

Artículo 8. Beneficiarios.

8.1.- Será beneficiaria de la Fundación cualquier persona menor de edad o joven en situación de riesgo, desamparo, conflicto social e infractores, que presentes dificultades de integración social y laboral, así como sus familias (de origen, de adopción o de acogimiento) que presenten dificultades de convivencia.

8.2.- La Fundación considera beneficiaria a cualquier persona o grupo social y familiar que pueda aprovechar los servicios que presta para una mejora de las condiciones de vida, de convivencia y de desarrollo de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias.

8.3.- Los beneficios de la Fundación se otorgarán discrecionalmente por el patronato a las personas menores de edad o jóvenes que, reuniendo las condiciones señaladas en los artículos anteriores, se estime que son útiles para su resocialización y su integración laboral; dentro siempre de las posibilidades financieras de la Fundación.

8.4.- Nadie podrá imponer al patronato la atribución de los beneficios de la fundación a personas, grupos o instituciones determinadas.

Artículo 9. Patrimonio y Dotación Fundacional.

9.1.- El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar de su inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

9.2.- La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Artículo 10. Destino de las rentas e ingresos.

La Fundación destinará a la realización de sus fines, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducido los gastos realizados, para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los

10/11/11

Logo Baran



08/2018

fines estatutarios. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

Artículo 11. Financiación.

La fundación podrá disponer, para el cumplimiento de sus fines de los siguientes recursos económicos:

- A) Los rendimientos del patrimonio fundacional.
- B) Las aportaciones que los fundadores le transfieran.
- C) Las subvenciones o ayudas que en su caso les conceda el Estado y demás Entidades públicas o privadas.
- D) Las donaciones, legados y herencias de particulares reglamentariamente aceptadas.
- E) Los rendimientos de aquellas empresas y actividades, previamente aprobadas por el patronato, que le permitan obtener un beneficio económico para invertirlo en la atención de los colectivos objeto de los fines fundacionales.

Artículo 12. Administración.

12.1.- La aplicación de los recursos se efectuará en todo momento según la ley vigente.

12.2.- El patrono/a estará facultado para efectuar en los bienes las transformaciones y modificaciones que se consideren necesarias o convenientes, previas las autorizaciones administrativas pertinentes y de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica.

Artículo 13. Fiscalidad.

El patronato de la Fundación realizará cuantas gestiones sean precisas para optimizar la obtención de cualquier tipo de beneficio fiscal aplicable a la Fundación así como las subvenciones y bonificaciones vigentes en cada momento en materia de seguridad social y empleo, al objeto de disponer de los mayores recursos netos.

Artículo 14. Régimen Económico-Financiero.

14.1.- La gestión económico-financiera de la Fundación se registrá por los principios y criterios generales y particulares del plan General de Contabilidad.

14.2.- El presidente formulará las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, que como una unidad mostrarán con claridad la imagen fiel de patrimonio, de la situación financiera y de los resultados, el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en la norma vigente.

14.3.- Las cuentas anuales se aprobarán por el patronato y se presentarán al protectorado en el plazo legalmente previsto, para su depósito en forma en el Registro correspondiente.

14.4.- Igualmente el patronato elaborará y remitirá al protectorado el plan de actuación, dentro del plazo legalmente previsto, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

10/11/18

Luis Pina

Capítulo IV.-GOBIERNO Y GESTION DE LA FUNDACION.

Artículo 15. Órganos.

15.1.- La Fundación se articula en órgano de gobierno y órgano de gestión.

15.2.-El órgano de gobierno de la Fundación será el Patronato.

15.3.- El órgano responsable de la gestión ordinaria y ejecución de los acuerdos del Patronato será la gerencia.

SECCIÓN I. DEL PATRONATO

Artículo 16. Definición.

16.1.-El Patronato es el órgano máximo de gobierno y representación de la Fundación del que depende jerárquicamente el órgano de gestión.

16.2.-El Patronato se regirá por los presentes estatutos y por su reglamento interno.

Artículo 17. Composición y Duración del mandato.

Artículo 17. Composición y Duración del mandato.

17.1.- El número mínimo de miembros del Patronato será de cuatro, pudiendo ampliarse dicho número en la cuantía que estime conveniente dicho Patronato, hasta un máximo de diez, mediante acuerdo al efecto requiriéndose en este caso un quórum de votación favorable de, al menos, las dos terceras partes de los votos del Patronato.

Cada patrono persona jurídica estará representando al menos por una persona física. Las personas jurídicas podrán nombrar representante/s que sustituyan a las personas físicas nombradas.

Las personas físicas no podrán nombrar terceros que los representen.

17.2.- Serán Patronos permanentes la Fundación Ramón Rey Ardid, que nombrará hasta cinco patronos, Lorenzo Barón Ciprés y M^a Dolores de Pedro Herrera.

En el supuesto de que alguno/a de los patronos permanentes causara baja por las circunstancias previstas en el artículo 18, corresponderá al Patronato la facultad para designar los nuevos patronos, tanto para cubrir las vacantes que se produzcan como para completar el número máximo de patronos.

17.3.- El Patronato designará, de entre sus miembros, y por mayoría simple, las personas que han de ostentar los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a. La duración del mandato de los patronos no permanentes y de los cargos en el Patronato será de cuatro años. Todos ellos podrán ser reelegidos.

Artículo 18. Sustitución de Patronos.

18.1.- Se producirá la vacante o cese del cargo de Patrono/a: por renuncia del cargo, por cesar en el cargo que desempeñaban cuando fueron nombrados Patronos, por incumplimiento de sus obligaciones o por cualquiera de las demás causas establecidas en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

10/11/15

Lorenzo Barón Ciprés



08/2018

18.2.- En caso de ampliación o renovación, por cese de alguno de los miembros del Patronato, la elección del nuevo Patrono/a, caso de recaer en una persona jurídica, deberá ser comunicada por escrito a la institución nombrada, a fin de que este manifieste su aceptación a la elección mediante escrito dirigido al Presidente/a del Patronato. Con su aceptación deberá remitir los datos personales de la persona o personas físicas que ha de representarlo en el Patronato, las cuales deberán aceptar expresamente la representación en la primera reunión a la que acuda.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario/a, con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

18.3.- Producida una vacante se procederá a la designación del sustituto/a por idéntico procedimiento al establecido en el Art.17 en un plazo máximo de cuatro meses.

Artículo 19. Carácter del Cargo de Patrono/a.

19.1.- Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

19.2.- Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados en los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Artículo 20. Competencias del Patronato.

El Patronato, sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, tendrá las siguientes competencias con carácter meramente enunciativo:

20.1.- El Patronato tiene a su cargo el Gobierno, administración, representación y dirección de la Fundación, de conformidad con la formativa vigente y los presentes estatutos.

20.2.- Representar a la Fundación tan ampliamente como en derecho sea menester.

20.3.- Aprobar el Plan de actuación y las Cuentas anuales que deban ser presentados al Protectorado.

20.4.- Adoptar las medidas que sean necesarias para la ejecución de los acuerdos tomados, así como para el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

20.5.- Estudiar las sugerencias y solicitudes que le sean presentadas por los propios miembros y beneficiarios de la Fundación, resolviendo sobre las mismas.

20.6.- Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones: rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, colonos, aparceros y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses dividendos y amortizaciones y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada incluso Estado, provincia, municipio y Administraciones Autonómicas, firmando recibos saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas regantes, propietarios, consorcio, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.

19/11/18
Luz María

20.7.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que se estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes permutas, cesiones de pago y para pago, amortizaciones.

Rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer aceptar, ejecutar, transmitir y dividir, modificar extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general cualesquiera derecho reales y personales, y aceptar asimismo, donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes.

20.8.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades y, en general bienes y derechos de todas clases y en todo caso.

20.9.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones y cheques y otros efectos, abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de créditos, con garantía personal, de valores o de cualquier otra cosa, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales y definitivos, de metálico, valores y otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con cajas de ahorro. Bancos, incluso el de España y otros oficiales y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y, haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la practica bancaria.

20.10.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y Organismos del Estado, Provincial, Municipios y Administraciones económicas, en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos y económico- administrativos, gubernativos, laborales y fiscales y eclesíasticos de todos grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido demandado, opinante o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones y tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los Tribunales, Abogados y otros profesionales con las facultades usuales y con facultad para absolver posiciones en cualquier tipo de procedimientos civiles, laborales o administrativos.

20.11.- Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos, salvaguardando en todo caso la esencia y finalidad primordial de la Fundación manifestada por los Fundadores en la escritura de constitución, así como aprobar su Reglamento Interno.

20.12.- Elegir y sustituir al Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.

20.13.- Nombrar y cesar al Director/a Gerente.

20.14.- Decidir sobre todos aquellos asuntos no mencionados expresamente en los puntos anteriores, que sean necesarios para la consecución de los fines fundacionales. Todo ello sin perjuicio de la solicitud de las autorizaciones precisas, según la legislación vigente. Todas o cualquiera de las atribuciones enumeradas anteriormente podrán ser delegadas por el Patronato, salvo las indelegables previstas en la legislación vigente.

10/11/14

Logo Patrono



08/2018

Artículo 21. Organización y Funcionamiento.

21.1.- El Patronato celebrará una reunión ordinaria en cada semestre natural. Asimismo podrá celebrar cuantas reuniones extraordinarias convoque la Presidencia o lo soliciten al menos, un tercio de los patronos. Si solicitada una reunión del modo que se acaba de indicar, el Presidente/a no la convocara en el plazo de un mes, los solicitantes estarán facultados para convocarla formalmente sustituyendo para dicha convocatoria al Presidente/a y Secretario/a.

21.2.- El Patronato para constituirse válidamente precisará la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

21.3.- Cada Patrono/a tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar por otro patrono/a siempre que esta representación sea para actos concretos y determinados. Los asesores podrán acudir a las reuniones del Patronato con voz, pero sin voto.

21.4.- La convocatoria de las reuniones será cursada por el secretario/a por orden del Presidente/a, con al menos tres días de antelación entre la convocatoria y la celebración. Se realizará a través de procedimientos rápidos y seguros, debiendo determinar fecha, lugar y hora, a la que se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente.

21.5.- Los acuerdos se adoptarán válidamente por mayoría de votos emitidos, salvo cuando en los presentes estatutos expresamente se exija otra mayoría cualificada.

Artículo 22. Obligaciones del Patronato y los Patronos.

22.1.- El patronato deberá ajustar su actuación a la legislación vigente y a los presentes Estatutos.

22.2.- El Patronato presentará el plan de actuación y las cuentas anuales al Protectorado correspondiente, y solicitará las necesarias autorizaciones de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de fundaciones.

22.3.- El Patronato podrá delegar sus facultades en uno/a o más de sus miembros. No son delegables la Aprobación de las cuantías.

22.4.- Son obligaciones de los Patronos: cumplir los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones, mantener y conservar los bienes y valores de la Fundación y desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia debida con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

22.5.- Las asociaciones y Fundaciones que formen parte del patronato, salvo autorización expresa del mismo, no podrán concurrir individualmente con esta Fundación (ya sea de forma directa o por medio de empresas participadas) en concursos, ofertas, ejecución o desarrollo de proyectos encuadrados en los fines estatutarios de la misma.

RAM
Lago Jaraun

Artículo 23. Funciones del Presidente/a.

- A) Ostentar la representación de la Fundación, presidir y convocar las reuniones del Patronato y cuantos actos sean celebrados por la Entidad, así como confeccionar el Orden del día de las reuniones del Patronato.
- B) Cuidar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- C) Realizar cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento del fin fundacional.

Artículo 24. Funciones del Vicepresidente/a.

- A) Sustituir al Presidente/a en su ausencia o enfermedad, teniendo en estas sustituciones funciones idénticas a las atribuidas al mismo. En caso de cese definitivo del Presidente, por cualquier causa, se hará cargo provisionalmente de la Presidencia hasta que sea elegido para dicho cargo un nuevo miembro del Patronato.
- B) Colaborar con el Presidente/a en el desempeño de sus funciones.

Artículo 25. Funciones del Secretario/a.

- A) Actuar como tal en las reuniones del Patronato.
- B) Tener a su cargo y al corriente los libros de actas, autorizando, con el visto bueno del Presidente/a, las transcripciones y certificaciones de las mismas.
- C) Llevar el libro de Registro, custodiar la documentación, atender a la correspondencia y tener a su cargo el libro de inventario de los bienes de la Fundación.

Artículo 26. Funciones del Tesorero/a.

- A) Llevar el libro de caja.
- B) Custodiar y administrar el dinero efectivo títulos y efectos de que disponga la Fundación.
- C) Llevar la contabilidad que exija la legislación vigente y la que sea precisa para la buena marcha de la Institución.
- D) Confeccionar los presupuestos anuales de gastos e ingresos, balance y cuentas.
- E) Sustituir en caso de ausencia al Secretario/a con las mismas competencias.

SECCION II. DE LA GESTION

Artículo 27. Órgano de Gestión.

27.1.- El órgano encargado de la gestión, coordinación de programas y administración económica de la Fundación será la Gerencia, en los términos previstos en los presentes Estatutos, en el Reglamento interno del Patronato y conforme a los poderes delegados por el mismo, a partir de su nombramiento que podrán llevarse a cabo total o parcialmente.

27.2.- La Gerencia estará dirigida por el Director/a, el/la cual será nombrado/a y cesado/a por el Patronato.

27.3.- Asimismo, dicho órgano será dotado de los medios organizativos y materiales, así como de los recursos humanos, técnicos y administrativos precisos para el cumplimiento de sus obligaciones.

27.4.- El/La directora/a percibirá la retribución que establezca el Patronato.

10/1/14





08/2018

Artículo 28. Funciones de la Gerencia.

28.1.- La función genérica del Director/a consistirá en la dirección de la gestión ordinaria de la Fundación, mediante la ejecución de los acuerdos del Patronato y bajo su dependencia jerárquica.

28.2.- El/La Director/a recibirá los apoderamientos genéricos y específicos que le confiera el Patronato para la realización de las siguientes funciones:

- A) Representar con capacidad de obrar suficiente al Patronato para el cumplimiento de sus obligaciones y la defensa de los intereses de la Fundación.
- B) Elaborar los proyectos de los planes y programas de actuación, o colaborar con el Patronato o sus comisiones a tal fin, asumiendo su ejecución una vez aprobados.
- C) Dirigir la Gestión general y al personal dictando las instrucciones precisas para ello.
- D) Elaborar y remitir al Patronato cuantos informes, estudios y proyectos le sean solicitados.

CAPITULO V.- LA MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN**Artículo 29. Modificaciones Estatutarias.**

Los Estatutos podrán ser modificados mediante acuerdo del Patronato adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los votos de sus miembros, respecto de aquellas cuestiones que no supongan una modificación sustancial de la naturaleza y fines de la Fundación.

Artículo 30. Extinción.

La Fundación se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los votos de los miembros del Patronato, por imposibilidad o grandes dificultades para el cumplimiento de los fines fundacionales, así como por producirse graves desviaciones respecto de los fines fundacionales, de principios esenciales de los Presentes Estatutos o del funcionamiento global de la Fundación.
- b. Por las causas previstas en la Legislación vigente no contempladas en el párrafo anterior.

Artículo 31. Destino de los bienes.

En el supuesto de extinción de la Fundación, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. En concreto, los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o entidades no lucrativas públicas o privadas que persigan fines de interés general análogos a los de esta Fundación y, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución a la consecución de aquellos y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

SEGUNDA.- Designación de nuevos patronos.

De conformidad con los nuevos Estatutos, Fundación Ramón Rey Ardid, procede a designar los siguientes nuevos patronos:

- M^a PILAR ALCOBER LAMANA, con D.N.I. 17855880Z
- LORENA CANALES MIRALLES, con D.N.I. 43737966Q

Handwritten signature: *L. Miralles*

Dichas designadas aceptaron sus cargos.

Como anexo al presente certificado, se acompañará el certificado de nombramiento de nuevos patronos por la citada entidad.

TERCERA.- Reelección de los miembros del patronato

Quedan reelegidos los siguientes patronos:

- FRRA
- LORENZO BARON CIPRÉS
- MANUEL HERNÁNDEZ LAPLANA
- FRANCISCO GALAN CALVO

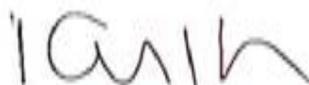
Y de acuerdo con los nuevos estatutos y nombramientos, el Patronato, queda formado y distribuidos sus cargos de la siguiente forma:

- Presidente: FRRA representada por RAFAEL VAZQUEZ LOPEZ DNI 17841313Y
- Vicepresidente: M^a PILAR ALCOBER LAMANA DNI 17855880Z
- Secretario: LORENZO BARÓN CIPRÉS DNI 17168189T
- Tesorero: MANUEL HERNÁNDEZ LAPLANA DNI 73187018Y
- Vocales:
 - FRANCISCO GALÁN CALVO DNI 25441957R
 - LORENA CANALES MIRALLES DNI 43737966Q
 - M^a DOLORES DE PEDRO HERRERA DNI 17707193E

Se acordó por unanimidad autorizar a D. Rafael Vázquez López, en su calidad de Presidente del Patronato de FAIM y representante de la Fundación Ramón Rey Ardid, para que en representación de la misma realice cuantos actos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos y su inscripción en el Registro de Fundaciones.

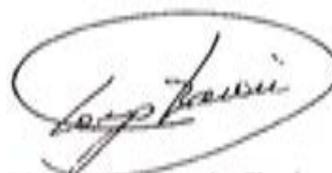
Igualmente certifico que, según el Acta referida, se cumplieron las disposiciones legales y estatutarias que rigen la convocatoria de la reunión de Patronato, el quórum de concurrente y la mayoría exigible para la adopción del Acuerdo. Asimismo, que la repetida Acta ha sido y se encuentra aprobada en debida forma.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firma en el lugar y fecha del encabezamiento del presente documento.



Fdo: Rafael Vázquez López

(Presidente)



Fdo: Lorenzo Barón Ciprés

(Secretario)

ES COPIA LITERAL de su matriz, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia del otorgante, según interviene, en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales numerados correlativamente en orden creciente al presente, y uno más para Notas Fiscales y Registrales que firmo, signo, rubrico y sello. ZARAGOZA, a ocho de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.=



08/2018



EJ6597411

Folio agregado a la escritura Número 03022/2018 de Don JOSÉ Mª NAVARRO VIÑUALES para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



